

BUIN,

11 MAY 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1112** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El Memorándum N° 304 de fecha 22 de abril de 2020, mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde autorizar la compra directa de termómetros infrarrojos y protectores faciales; como prevención del brote COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

• Cotización N° 6416, de fecha 21.04.2020, emitida por Comercial Motorshop Ltda., por la suma total de \$2.343.110.- I.V.A. Incluido.

4.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 27 de abril de 2020.

5.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa.

### DECRETO.

1.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
Comercial Motorshop Ltda.		10 unidades de termómetro infrarrojo sin contacto KN-01.  400 unidades de protector facial.	\$2.343.110.- I.V.A. Incluido	Pago contra entrega.

2.- El requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales, debiendo buscar la forma de salvaguardar la salud de los funcionarios y usuarios del municipio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

4.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

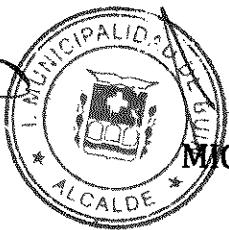
5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001	280204	\$2.343.110.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE**

MLAI GMG. VZS. NVVS. mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus\_Memo 304 DIMAAO.doc